

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26 AGO. 2013
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO - OFICINA DE PARTES



resolución

La Serena, 09 AGO. 2013

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público año 2.013;
- El Decreto N° 1.316 de fecha 15 de noviembre de 2.012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 4.481/2.010, N° 4.496/2.010, N° 5.189/2.011, N° 5.908/2.013 y N° 6.083/2.013, todos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 40 de fecha 19 de junio de 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las asignaciones presupuestarias para el año 2.013;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

66

resolución N°

1. APRUÉBASE, el CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE de fecha 28 de junio de 2.013, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI, para la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN ESTADIO MUNICIPAL DE PUNITAQUI" Código BIP 30082411-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI

Proyecto: (Etapa de Adquisición del Equipamiento y de los Equipos)

"REPOSICIÓN ESTADIO MUNICIPAL DE PUNITAQUI"

Código BIP 30082411-0

En la ciudad de La Serena, a 28 de junio de 2.013, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don MARIO DAVID BURLÉ DELVA, cédula de identidad N° 6.959.951-6, chileno, Abogado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI, RUT N° 69.040.900-3, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde don PEDRO ALEJANDRO VALDIVIA RAMÍREZ, chileno, cédula de identidad N° 5.119.511-6, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un convenio mando conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación de la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó, la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICIÓN ESTADIO MUNICIPAL DE PUNITAQUI"** Código BIP 30082411-0, de acuerdo a los siguientes actos:

Priorización: mediante Acuerdo N° 4.481, adoptado en Sesión Ordinaria N° 475, de fecha 03 de febrero de 2.010.

Ratificación: mediante Acuerdo N° 4.496, adoptado en Sesión Ordinaria N° 476, de fecha 24 de febrero de 2.010.

Suplementos: mediante Acuerdo N° 5.189, adoptado en Sesión Ordinaria N° 515, de fecha 18 de octubre de 2.011; Acuerdo N° 5.908 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 166 de fecha 30 de enero de 2.013 y Acuerdo N° 6.083 adoptado en Sesión Ordinaria 555 de fecha 12 de junio de 2.013.

TERCERO: El proyecto contempla la reposición del estadio municipal de Punitaqui cuya superficie total construida es de 2.225,43 m², además de las instalaciones deportivas como cancha de fútbol, 2 multicanchas, pista de atletismo, pista de salto largo y salto con garrocha, piscina semiolímpica; obras en fase de término de construcción para lo cual actúa como Unidad Técnica la Dirección Regional de Arquitectura. Además requiere de la adquisición del Equipamiento y Equipos necesarios para el normal funcionamiento del recinto, según detalle en el siguiente cuadro:

MOBILIARIO	CANTIDAD
OFICINA ADMINISTRACIÓN	
Estaciones de trabajo	2
Sillas	10
Sillas visita	4
Kardex	1
Archivo	1
Caja Fuerte	1
Banqueta 3 asientos	1
Estantes	6
SALA RECUPERACIÓN	
Escritorio	1
Sillas	1
Camillas	1
Banqueta 3 asientos	1
Silla Visitas	1
Estantes	1
Camilla de Rescate	1
CASETA DE TRANSMISIONES	
sillas escritorio	8



SALÓN MULTIUSO	
Sillas	30
BODEGAS	
Rack ml	40
Lockers de 20 gabinetes c/llave	4
Lockers de 4 gabinetes c/llave	1

IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	CANTIDAD
FÚTBOL	
Malla arcos modelo torneo	2
Balones fútbol Train N°5	10
Petos	30
Pack conos de disco 50 unid	4
Arcos baby fútbol transportables	6
Bombín de pie	1
Barreras para entrenamiento	2
Malla separación cancha 50m	3
BABY FÚTBOL	
Lockers o gabinetes de 10 gabinetes	2
Balones Babyfutbol	3
Malla arcos Babyfutbol	2
Petos tela taslan	10
VOLEIBOL	
Balones Molten N°5	6
Malla voley con cable acero	1
Silla árbitro	1
BASQUETBOL	
Balones N°7	6
TENIS	
Red	1
Raquetas	4
Pelotas	6
Silla árbitro	1
HÁNDBOL	
Balones de Hándbol	3
Arcos handbol N°1 reglamentarios	2
Malla arcos	2
GIMNASIA ARTÍSTICA	
Minitramp	1
Trampolín Tramp reutherr	1
Cajón de salto 5 cuerpos	1
Colchonetas 200x100x6 cms. D-60	20
Colchonetes	1
Bancas suecas	6



Trepas gimnasia	1
GIMNASIA AERÓBICA	
Colchonetas individuales	30
Balones de estabilidad	15
ATLETISMO	
Tacos de salida	6
Vallas atletismo ajustable	60
Colchoneton salto con garrocha	1
Garrochas	3
Postes y cajetín	1
Balones Medicinales	2
Cronómetro	1
NATACIÓN	
Escritorios	2
Camillas	1
Kardex	1
Archivo	1
Cuerdas rompe olas 25 m	7
Carrete para cuerdas rompeolas	1

ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y MUSCULACIÓN	CANTIDAD
Bicicleta estacionaria	4
Estación de ejercicios	5
Bicicleta elíptica	2
Banca abdominales y pesas	3

BUTACAS	CANTIDAD
Butacas individuales instaladas	890
BANCA DE RESERVAS	CANTIDAD
Banca de reservas para 10 personas	2

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en conferir mandato completo e irrevocable, a la Municipalidad de Punitaqui, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto señalado precedentemente, para que efectúe una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento; además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir el equipamiento y los equipos, a través de Convenio Marco.



b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:

- Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estados de pagos contra recepción conforme del equipamiento y/o equipos adquiridos por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para el equipamiento, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de equipamiento de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipamientos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad o superior a los recomendados.

- Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
- Adjudicar y aceptar la propuesta, previa revisión por parte del mandante, atendidas sus facultades de supervisión establecidas en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175, para lo cual el mandatario debe enviar un informe de ofertas, incluyendo una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:

- ✓ ID Mercado Público.
- ✓ Acta de Apertura.
- ✓ Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
- ✓ Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica y/o comprobantes de ingreso de ofertas en Portal Mercado Público.
- ✓ Informe de Adjudicación (razonado).
- ✓ Bases Generales, Especiales con sus respectiva(o)s Resoluciones/Decretos de aprobación, (archivo digital)
- ✓ Aclaraciones, con Consultas y Respuestas.
- ✓ Especificaciones Técnicas (archivo digital), si corresponde.
- Formalizar la adquisición de los bienes con cada proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación, mediante la emisión de Orden de Compra y/o Contrato según corresponda.
- Verificar la correcta extensión de las *Boletas de Garantía* que entreguen los proveedores a favor del *Gobierno Regional de Coquimbo*, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

c) Proceder a la recepción, revisión y control del equipamiento y los equipos, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado.

d) Visar los Estados de Pago que presente el proveedor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados, por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; además, que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:



- Oficio Conductor firmado por el Jefe de Servicio/Alcalde, dirigido al Intendente Regional, solicitando se pague al proveedor, o bien informando si se trata de un contrato parcial o totalmente Factorizado, con Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, indicando además monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.
 - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el funcionario responsable de la adquisición.
 - Recepción conforme de las especies adquiridas visada por el funcionario responsable de la adquisición.
- e) El proceso de licitación y posterior recepción de las especies adquiridas deberán efectuarse previa a la Recepción Provisoria de las obras civiles del proyecto.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 40 de fecha 19 de junio de 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 105.205
EQUIPAMIENTO – ASIG. 005 – AÑO 2.013 – M\$ 67.674
EQUIPOS – ASIG. 006 – AÑO 2.013 – M\$ 37.531
(moneda diciembre 2012)

- b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación de respaldo para su pago, será devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- c) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

SEXTO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

SÉPTIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 47, de fecha 24 de diciembre de 2.012 del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.



Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

b) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud, número de beneficiarios y todo lo indicado en las normas del Sistema Nacional de Inversiones del proyecto recomendado satisfactoriamente (RS); en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

c) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del proyecto, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto y resolución o decreto que lo aprueba.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

OCTAVO: Se establece la cantidad de 04 (cuatro) meses como plazo referencial para la adquisición del equipamiento y equipo del proyecto; el plazo definitivo será consignado en el contrato respectivo.

NOVENO: En la publicación de la licitación y en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la adquisición de esta implementación, deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Presupuesto de Inversión del F.N.D.R. – Fondo Libre Disposición.

DÉCIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.

b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto

o otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.



c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.

d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring* o *cesión de crédito*, lo siguiente:

“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura”.

e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el contratista o proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

UNDÉCIMO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle del equipamiento y de los equipos adquiridos a fin de cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

DUODÉCIMO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de Punitaqui no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: La personería del señor Alcalde don PEDRO ALEJANDRO VALDIVIA RAMIREZ, para representar a la Municipalidad de Punitaqui consta en Decreto Municipal de Punitaqui N° 45 fecha 04 de enero de 2013. La personería de don MARIO DAVID BURLÉ DELVA, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 1.316 del 15 de noviembre de 2.012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:



MARIO DAVID BURLÉ DELVA, INTENDENTE REGIONAL

PEDRO VALDIVIA RAMÍREZ, ALCALDE COMUNA DE PUNITAQUI.

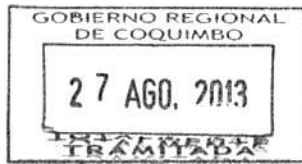
2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* señaladas en la siguiente programación de inversión:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 105.205
EQUIPAMIENTO – ASIG. 005 – AÑO 2.013 – M\$ 67.674
EQUIPOS – ASIG. 006 – AÑO 2.013 – M\$ 37.531
(moneda diciembre 2012)

anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese.



Mario David Burlé Delva
MARIO DAVID BURLÉ DELVA
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



Tomo Razon
TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

26 AGO. 2013

CONTRALOR REGIONAL
DE COQUIMBO



Pedro Valdivia Ramírez
MVD/MCTG/PFC/GEA/JPR/MTGC/jpr